

"Por medio de la cual se hace un reconocimiento del pago Municipio de Mahates"

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

"

#### CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Mahates del Departamento de Bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010043015 del 30/09/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Mahates

Que conforme a lo anterior, el municipio de Mahates no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y Clasificadas por municipio y/o

Distritos descertificados, los recursos Correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Mahates, mediante la Distribución de Recursos, de la (12/12/2016) asciende a la suma de **(\$119.465.364)** y la (11/12/2017) asciende a la suma de **(\$1.072.225.024)**, para un valor total de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.119.690.388)**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Mahates, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro **N°204868756 del Banco de Bogotá**, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Mahates.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Mahates, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto **N°579 del 08 de Marzo de 2017**

Que el señor Junior Herrera Martínez, Gerente Aguas Canal del Dique S.A. E.S.P, con NIT. 900106191-1, presento para su pago Cuentas de Cobro N°012, por concepto de Pagos por la Supervisión realizada al Contrato Operador RACD 001 de 2008, en el marco de los compromisos del Contrato y de los Convenios firmados por el Municipio de Calamar y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MAVDT y Aguas Canal del Dique S.A., correspondientes al Mes de Diciembre de 2016, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.477.313,00)**.

Que para atender el pago del mencionado servicio, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el CDP-N°466 de fecha 31 de Marzo de 2017, Rubro Infraestructura de Agua y Saneamiento, Municipio de Calamar Vigencia 2017, Código N°16.4.22.40.01.01.01, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.477.313,00)**.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario reconocer el pago de las Cuentas de Cobro N°012, correspondiente al Mes de Diciembre de 2016, que presenta el señor Junior Herrera Martínez, Gerente Aguas Canal del Dique S.A. E.S.P, con NIT. 900106191-1

En consecuencia de los anteriores considerandos:

**RESUELVE:**

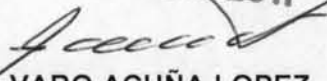
**ARTICULO PRIMERO.** Reconózcase y páguese a Aguas Canal del Dique S.A. E.S.P, con NIT. 900106191-1, la suma **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.477.313,00)**, por concepto de Pagos por la Supervisión realizada al Contrato Operador RACD 001 de 2008, en el marco de los compromisos del Contrato y de los Convenios firmados por el Municipio de Calamar y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MAVDT y Aguas Canal del Dique S.A., correspondientes al Mes de Diciembre de 2016

**PARAGRAFO:** Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro Infraestructura de Agua y Saneamiento, Municipio de Calamar Vigencia 2016, Código N°16.4.22.40.01.01.01, CDP N°466 de fecha 31 Marzo de 2017

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 ABR 2017

  
**ALVARO ACUÑA LOPEZ**  
Secretario de Hábitat  
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich  
Profesional Especializada  
Secretaría de Hábitat